



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA SOCIEDAD TERRAINCOGNITA GLOBAL S.L.

Jerez, 20 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED]
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED] en calidad de administrador solidario de la sociedad Terraincognita Global S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 5505, Libro 0, Folio 91, Sección 8, Hoja SE-92756, Inscripción 1.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la sociedad "Terraincognita Global, S.L.", tienen interés en colaborar en la organización conjunta de la prueba ciclista de proyección internacional denominada SHERRY BIKE, que se realizará en Jerez de la Frontera y sus viñedos el día 22 de mayo de 2022, pretendiendo, mediante la organización de dicha prueba deportiva potenciar la práctica del ciclismo así como los valores inherentes a la actividad deportiva en general, pero trasladando dicha práctica al escenario incomparable de los caminos y carriles del Marco de Jerez.

II.- Que en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se definen como Convenios *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*, no pudiendo tener por objeto prestaciones propias de los contratos. El tipo de Convenio que se pretende formalizar, se encontraría tipificado en el artículo 47.2.c) de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Convenio “entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

III.- Que tal y como establece el artículo 48.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

IV.- Que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de Promoción del Deporte, se encuentran determinadas por la legislación estatal y autonómica, principalmente, en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (que hace una remisión expresa a lo dispuesto en artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía).

V.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las que hacen referencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, las competencias municipales en materia deportiva están recogidas del modo siguiente: *“Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.*

VI.- Que tales competencias municipales en materia deportiva, deben interpretarse en el marco



jurídico de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, donde, entre otras cuestiones, se establece lo siguiente: en su artículo 2 regula el derecho al deporte de los ciudadanos y dispone que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que quede garantizado el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte; en su artículo 3, declara el deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, determinando también sus valores; y en el artículo 5 del mismo texto legal, determina los principios rectores de la norma pero indicando previamente que *“Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad”*.

VII.- Que la entidad Terraincognita Global S.L. es una sociedad mercantil cuya actividad principal es la organización de eventos deportivos, explotación de instalaciones deportivas, actividades relacionadas con el ocio, tiempo libre y enseñanza no reglada así como cuantas actividades se relacionen con el turismo activo, servicios sociales, culturales, educativos, servicios a entes públicos y privados, organización y producción de eventos gestión, explotación y gestión de derechos audiovisuales y merchandising.

VIII.- Que en base a las competencias del municipio en materia de promoción y fomento del deporte (en su condición de administración pública), como en base al objeto y fines sociales de la sociedad Terraincognita Global S.L. (en su condición de sujeto de derecho privado), ambas entidades gozan de capacidad jurídica suficiente para la firma de un convenio administrativo de colaboración en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX.- Que con fundamento y justificación en el objetivo común perseguido y en la habilitación normativa para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la sociedad "Terraincognita Global, S.L.", ambas entidades se encuentran en disposición de proceder a la suscripción de un Convenio de Colaboración donde se plasmen los compromisos concretos encaminados a



coorganizar la prueba ciclista denominada SHERRY BIKE.

X.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022.

Y sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El objeto del convenio es el de regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la sociedad Terraincognita Global S.L., para la organización y desarrollo de la prueba ciclista Sherry Bike, con la finalidad de potenciar la práctica del ciclismo, y el desarrollo de actividades sociales y culturales vinculadas al deporte del ciclismo así como los valores inherentes a la actividad deportiva en general, pero trasladando dicha práctica al escenario incomparable de los caminos y carriles del Marco de Jerez.

Segunda: DURACIÓN

Este convenio estará vigente desde su firma hasta la celebración de la prueba ciclista Sherry Bike, el próximo 22 de mayo de 2022.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.



El Excmo. Ayuntamiento de Jerez el Ayuntamiento asume los siguientes gastos necesarios para la organización la prueba deportiva ciclista "Sherry Bike", por importe de 17.470,00 euros IVA incluido, desglosándose del modo siguiente:

- Sistemas de cronometraje: 2.420,00 euros.
- Material Publicitario (lonas, arcos, photocall, vallas): 3.509,00 euros.
- Producción audiovisual: 3.025,00 euros.
- Fotografía: 968,00 euros.
- Speaker: 1.573,00 euros.
- Trofeos y Medallas: 3.025,00 euros.
- Servicios Médicos y Ambulancias: 2.950,00 euros.

Cuarta: COMPROMISOS DE TERRAINCOGNITA GLOBAL S.L.

La sociedad Terraincognita Global S.L. adquiere los siguientes compromisos:

- a. Se hará cargo de la organización y desarrollo de la prueba ciclista "SHERRY BIKE", el 22 de mayo de 2022, estimándose unos costes superiores a 64.000 euros.
- b. Proporcionar estructura técnica y deportiva de la actividad con los recursos materiales y humanos necesarios para el evento anteriormente referido.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

La colaboración de ambas entidades hace posible que esta sociedad organice en nuestra ciudad la prueba ciclista "SHERRY BIKE", el 22 de mayo de 2022, con los beneficios que este evento acarrea a la ciudad de Jerez de la Frontera en general y a toda la población relacionada con el ciclismo.

En base al convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Jerez asume los siguientes gastos necesarios para la celebración de la prueba, por importe de 17.470,00 euros, desglosándose del modo siguiente:

- Sistemas de cronometraje: 2.420,00 euros.
- Material Publicitario (lonas, arcos, photocall, vallas): 3.509,00 euros.



- Producción audiovisual: 3.025,00 euros.
- Fotografía: 968,00 euros.
- Speaker: 1.573,00 euros.
- Trofeos y Medallas: 3.025,00 euros.
- Servicios Médicos y Ambulancias: 2.950,00 euros.

Los beneficios que obtendrá el Ayuntamiento de Jerez con por la participación en este convenio será, entre otras, la difusión del nombre y logo del Ayuntamiento de Jerez en toda la publicidad que genere este evento (página web, redes sociales, maillots, arcos de salida y meta, flyers, etc.).

La sociedad Terraincognita Global S.L. asume el resto de los gastos necesarios para la organización de este evento, valorados en torno a 64.000 euros.

Por tanto, entre la parte asumida por el Ayuntamiento de Jerez y la parte de la sociedad Terraincognita Global S.L., los costes totales de la celebración de la prueba ciclista ascienden a más de 81.000 euros.

Sexta: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Séptima: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las entidades firmantes del mismo.



c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

Octava: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por el Delegado de Deportes y Medio Rural, un técnico perteneciente al Servicio de Deportes del Ayuntamiento y un representante de Terraincognita Global S.L.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

Terraincognita Global S.L.

